



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2017-00182-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO  
DEMANDANTE: MONICA GONZALEZ SANDOVAL  
DEMANDADO: JOSE ISABEL FRANCO MORALES

INFORME SECRETARIAL, INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole, que el PAGADOR DEL GRUPO DE PENSIONADOS de la POLICIA NACIONAL, informa que se hace necesario REGULAR cuotas dado a que el demandado tiene embargado el 50% .

De: DITAH GRUPE-EMB <ditah.grupe-emb@policia.gov.co>  
Enviado: miércoles, 11 de octubre de 2023 14:09  
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: RESPUESTA OFICIO N 00705 - 2023 DE FECHA 07-06-2023 GE-2023-039815-DIPON JOSE ISABEL FRANCO MORALES



Bogotá, D.C. 11 de octubre del 2023

Buen día,  
Dios y Patria,  
"Es un Honor Ser Policía"

Señora Secretaria  
MARIA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑAN  
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico  
[j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2º Piso  
Soledad – Atlántico

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO N 00705 - 2023 DE FECHA 07-06-2023  
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO  
RADICADO: GE-2023-039815-DIPON  
DTE: MONICA GONZALEZ SANDOVAL CC. 32828746  
DDO: JOSE ISABEL FRANCO MORALES CC. 72172138  
PROCESO: 087583184002-2017-00182-00

En atención a su comunicación radicada en este grupo bajo el número del asunto, mediante la cual ordena:

Al respecto, me permito solicitar a ese honorable despacho, se sirva regular dichas medidas cautelares, toda vez que verificado en el Sistema de Liquidación Salarial (LSI) de la Nómina de Pensionados de la Policía Nacional, se evidencia que al antes citado le figura la siguiente medida de cuota alimentaria, así:

PORCENTAJE	JUZGADO	DEMANDANTE	NÚMERO DE PROCESO
50%	DÉCIMO DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE NORTE- CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	JESSICA MILDRED CARRILLO PALMA	2023033002

Es decir, no es posible aplicarse dichas medidas de alimentos, teniendo en cuenta que se obrepasaría el cincuenta por ciento (50%) embargable de la mesada pensional del señor JOSE ISABEL FRANCO MORALES, en concordancia con el Artículo 112 del decreto 1213 de 1990 "Por el cual se reforma el Estatuto del Personal de Agentes de la Policía Nacional", el cual consagra:

Sírvase proveer. Soledad, Octubre /12/2023.  
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
ATLANTICO. OCTUBRE , DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Visto el anterior informe secretarial, este despacho,

ORDENA:

**OFICIAR** al Juzgado DÉCIMO DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE NORTE-CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, con el fin de que remita en el término de la distancia el expediente contentivo del trámite de

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
Telefax: (95) 3885005 ext 4036. Celular [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

alimentos instaurado por la señora JESSICA MILDRED CARRILLO PALMA, en contra del demandado: JOSE ISABEL FRANCO MORALES, con Rad 2023033002, a efectos de regular las distintas cuotas alimentarias que se encuentran a cargo del obligado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

1